

Corozal, 17 de diciembre de 2025

**SEÑOR**

**JUEZ DEL CIRCUITO (REPARTO)**

**E.                   S.                   D.**

**REF: ACCIÓN DE TUTELA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES AL DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, ACCESO A CARGOS PÚBLICOS Y PRINCIPIO DEL MÉRITO**

ACCIONANTE:

BYRON JAVIER BENÍTEZ CONTRERAS

Cédula de ciudadanía No.

Inscripción No. 0039617

Correo electrónico.

ACCIONADOS:

- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
- COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
- UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 – UNIVERSIDAD LIBRE

### **I. ACCIÓN CONSTITUCIONAL**

En ejercicio de la acción consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y reglamentada por el Decreto 2591 de 1991, actuando en nombre propio, interpongo ACCIÓN DE TUTELA para solicitar la protección inmediata de mis derechos fundamentales, los cuales han sido vulnerados dentro del Concurso de Méritos FGN 2024, específicamente en la etapa de Valoración de Antecedentes.

## **II. HECHOS**

1. Me inscribí en el Concurso de Méritos FGN 2024, convocado mediante el Acuerdo No. 001 de 2025, para el empleo Profesional de Gestión II – Código I-109-AP-06-(18), modalidad ingreso, con inscripción No. 0039617.

2. El 13 de noviembre de 2025, a través de la plataforma SIDCA3, fueron publicados los resultados preliminares de la Prueba de Valoración de Antecedentes, en los cuales obtuve un puntaje de 60 puntos sobre 100.

3. Dentro del término legal, el 18 de noviembre de 2025, presenté reclamación formal, solicitando:

- El reconocimiento de varios cursos de Educación Informal, con una intensidad total de 272 horas, y
- El reconocimiento de experiencia profesional debidamente certificada,

conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 001 de 2025 y la Guía de Orientación al Aspirante para la Prueba de Valoración de Antecedentes.

4. En la reclamación aporté certificados, contenidos programáticos, manual de funciones del cargo y certificaciones laborales, demostrando de forma clara y detallada la pertinencia funcional, transversalidad y relación directa de los cursos y de la experiencia con las funciones del empleo al cual aspiro.

5. El 16 de diciembre de 2025 me fue notificada, a través de la plataforma SIDCA3, la respuesta desfavorable a mi reclamación, mediante la cual la UT Convocatoria FGN 2024 confirmó el puntaje inicialmente asignado.

6. En dicha respuesta, la entidad accionada:

- Rechazó los cursos de educación informal con una motivación genérica y abstracta, afirmando que “no se relacionan con las funciones del empleo”, sin analizar su contenido ni las competencias desarrolladas.
- Negó el reconocimiento de la experiencia profesional, señalando que “no permite determinar el ejercicio de la profesión”, pese a que las funciones certificadas corresponden al ejercicio profesional propio de mi formación académica.

7. La respuesta emitida omitió un análisis material, técnico y razonado, limitándose a una interpretación restrictiva y formalista, desconociendo el principio del mérito y afectando mis derechos fundamentales.

8. Como consecuencia de lo anterior, se mantiene un puntaje de 60 puntos, el cual reduce de manera directa y objetiva mis probabilidades reales de ser seleccionado,

colocándome en situación de desventaja frente a otros aspirantes dentro del mismo concurso.

### **III. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS**

Estimo vulnerados los siguientes derechos fundamentales:

- Derecho al debido proceso (artículo 29 de la Constitución Política).
- Derecho a la igualdad (artículo 13).
- Derecho de acceso a cargos públicos (artículo 40 numeral 7).
- Principio del mérito en el acceso a la función pública (artículos 125 y 209).
- Buena fe y confianza legítima (artículo 83).

### **IV. FUNDAMENTOS DE LA VULNERACIÓN**

La actuación de las entidades accionadas vulnera el debido proceso al no realizar una valoración integral, objetiva y motivada de los documentos aportados, desconociendo el contenido real de los cursos y la experiencia acreditada.

Asimismo, se desconoce el principio del mérito, al privilegiar una lectura nominal de los certificados sobre un análisis funcional y competencial, contrariando los fines del concurso público.

La entidad accionada no controvierte ni desvirtúa el contenido específico de los cursos aportados, lo cual evidencia una motivación aparente y no real.

Finalmente, se configura un trato desigual injustificado, al aplicar criterios restrictivos que afectan de manera desproporcionada mis posibilidades reales de continuar y ser seleccionado dentro del proceso de mérito.

### **V. PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA**

#### **a. Subsidiariedad**

No existe otro mecanismo judicial idóneo y eficaz para la protección inmediata de los derechos fundamentales vulnerados, pues los mecanismos ordinarios no permiten evitar el impacto real del puntaje incorrectamente asignado dentro del desarrollo del concurso.

#### **b. Inmediatez**

La presente acción se interpone dentro de un término razonable, toda vez que la respuesta definitiva a la reclamación fue notificada el 16 de diciembre de 2025.

#### **c. Perjuicio irremediable**

De mantenerse el puntaje asignado en la etapa de Valoración de Antecedentes, se configura un perjuicio cierto, grave y de difícil reparación, en la medida en que dicho puntaje disminuye de forma directa, objetiva y verificable mis probabilidades reales de ser seleccionado, afectando el derecho de acceso a cargos públicos y el principio del mérito.

El avance del concurso bajo estas condiciones consolida una situación de desventaja que no puede ser reparada de manera oportuna por mecanismos judiciales ordinarios, pues una eventual corrección posterior resultaría inocua frente a las etapas ya surtidas.

### **VI. SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL**

(Artículo 7 del Decreto 2591 de 1991)

Solicito respetuosamente al despacho que, como medida provisional, se ordene a las entidades accionadas adoptar las medidas necesarias para evitar que el puntaje asignado al accionante —actualmente controvertido en sede constitucional— afecte de manera irreversible su posibilidad real de continuar y ser seleccionado en el Concurso de Méritos FGN 2024, hasta tanto se profiera decisión de fondo dentro de la presente acción de tutela.

### **VII. PRETENSIONES**

1. TUTELAR mis derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, acceso a cargos públicos y principio del mérito.
2. ORDENAR a la Fiscalía General de la Nación y/o a la UT Convocatoria FGN 2024 realizar una nueva valoración integral, objetiva y motivada de mis antecedentes.
3. ORDENAR que se analice el contenido y las competencias desarrolladas en los cursos de educación informal aportados.
4. ORDENAR la correcta valoración de la experiencia profesional acreditada.
5. ORDENAR el ajuste del puntaje correspondiente en la plataforma SIDCA3 conforme al Acuerdo 001 de 2025.

6. Las demás órdenes que el despacho considere necesarias para la protección efectiva de mis derechos fundamentales.

### **VIII. PRUEBAS**

Solicito se tengan como pruebas las siguientes:

1. Reclamación formal presentada el 18 de noviembre de 2025.
2. Respuesta a la reclamación notificada el 16 de diciembre de 2025.
3. Certificados de educación informal y contenidos programáticos.
4. Certificaciones laborales con funciones.
5. Manual de funciones del cargo Profesional de Gestión II.
6. Soportes del puntaje publicado en la plataforma SIDCA3.

### **IX. JURAMENTO**

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos aquí invocados.

### **X. NOTIFICACIONES**

**Correo electrónico:**

Accionados:

- Fiscalía General de la Nación
- Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 – Universidad Libre

**Correo electrónico:** [notifica.fiscalia@mg.unilibre.edu.co](mailto:notifica.fiscalia@mg.unilibre.edu.co)

[infosidca3@unilibre.edu.co](mailto:infosidca3@unilibre.edu.co)